



**ACUERDO 016
DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL
DE LA UNIVERSITARIA DEL CHICAMOCHA**

El Consejo Superior de la Universitaria del Chicamocha en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universitaria del Chicamocha es una institución de Educación Superior de naturaleza jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, de derecho privado y constituida como corporación, que desarrolla programas de formación profesional en los niveles académicos de pregrado y posgrado y en las modalidades de formación presencial, distancia y virtual, y educación continuada; con sede principal en la ciudad de Bucaramanga y sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, en el capítulo IV, artículo 29, reconoce a las instituciones universitarias el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, faculta a las Instituciones de Educación Superior, para definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional en desarrollo del principio constitucional de autonomía universitaria.

Que el artículo 25, literal d. del Estatuto General establece como función del Consejo Superior *“aprobar los reglamentos estudiantiles, investigación, extensión, profesoral, prácticas, internacionalización, de bienestar universitario, así como los demás que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Institución”*.

Que el Proyecto Educativo Institucional es el *“referente conceptual educativo que permite a toda la comunidad académica tener claridad sobre la misión y la visión propuesta, de modo que se constituye en el orientador de políticas, planes, programas y proyectos, que junto a los principios y estructuras organizativas configuran la Universitaria del Chicamocha”*.



Que el Decreto 1330 de 25 de julio de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en el artículo 2.5.3.2.3.1.3. literal b. establece que las políticas institucionales *“son el conjunto de directrices establecidas por la institución con el fin de orientar y facilitar el logro de sus objetivos por parte de los diferentes estamentos, en los distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional”*.

Que la Resolución 15224 de 24 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en el artículo 26, literal e) establece que la institución deberá contar con la reglamentación sobre propiedad intelectual.

Que se hace necesario establecer la política institucional de propiedad intelectual.

Que en reunión realizada por el Consejo Superior celebrada el día 12 de octubre de 2022 la presidenta y representante legal de la entidad, presenta la Política de Propiedad Intelectual de la Universitaria del Chicamocha.

Que estando presente el cien por ciento (100%) del quórum estatutario con voz y voto para deliberar y decidir en la reunión mencionada en el punto que antecede, se analizó la Política de Propiedad Intelectual de la Universitaria del Chicamocha siendo esta aprobada por unanimidad.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Corporación Universitaria del Chicamocha,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Política de Propiedad Intelectual de la Universitaria del Chicamocha, conforme al proyecto presentado a consideración en la parte motiva del presente acuerdo y relacionado a continuación:

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. La política de propiedad intelectual establece los parámetros de regulación conforme a la normatividad nacional e internacional de derechos de autor.

ARTICULO 2. ALCANCE. La política de propiedad intelectual aplica a todos los integrantes de la comunidad académica de la Universitaria del Chicamocha.



ARTÍCULO 3. PROPÓSITOS. La política de propiedad intelectual comprende los siguientes propósitos:

- a) Fomentar la protección y salvaguarda de los derechos de autor.
- b) Establecer parámetros para la protección de la propiedad intelectual
- c) Generar una cultura de ética y responsabilidad sobre la propiedad intelectual

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. La Universitaria del Chicamocha acoge los siguientes principios relacionados con la propiedad intelectual:

- a) Buena fe y responsabilidad.** Basados en el principio de la buena fe, se presume que todas las creaciones intelectuales realizadas por la comunidad institucional son de su autoría y no vulneran derechos de propiedad intelectual de terceros. De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad es exclusiva de los autores quienes asumen la obligación de respetar los derechos de terceros y de enfrentar cualquier tipo de acción legal, así como las correspondientes indemnizaciones si a ello hubiere lugar.
- b) Transparencia e indemnidad.** La Universitaria del Chicamocha, actúa de buena fe para todos los efectos como un tercero, por lo que se mantiene a salvo de cualquier tipo de acción administrativa civil, penal u otras, que genere daño o perjuicio.
- c) Prevalencia y favorabilidad.** La política de propiedad intelectual, prima sobre todas las disposiciones institucionales que le sean contrarias. En todos los casos en que se presente duda sobre la aplicación de lo aquí consignado, se dará prelación al autor.

ARTÍCULO 5. PROPIEDAD INTELECTUAL. La Universitaria del Chicamocha, contempla la propiedad intelectual como un derecho de dominio especial sobre las creaciones que se concede a los autores o inventores y que a su vez permite hacer uso de estas creaciones.

ARTÍCULO 6. ALCANCE DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual abarca el derecho de autor y los derechos conexos en relación con las disposiciones que regulan el tema.

ARTÍCULO 7. DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de autor se encargan de la protección de los derechos morales y patrimoniales de los autores sobre sus obras de carácter artístico, científico y literario, incluidos los programas de computador y las bases de datos que impliquen un acto de creatividad. En el derecho de autor no se protege la idea como tal sino la forma expresiva que se le da, siempre que sea



susceptible de ser divulgada o reproducida por cualquier medio y pueda ser susceptible por los sentidos. Los derechos de autor comprenden los derechos morales y los patrimoniales.

ARTÍCULO 8. DERECHOS MORALES. Son aquellos que se originan con la creación de la obra sin necesidad alguna de registro. Estos derechos son irrenunciables y corresponden al autor, son imprescriptibles, inembargables y no pueden ser negociados. Estos son:

- a) El derecho a la paternidad de la obra
- b) El derecho a la integridad de la obra
- c) El derecho a conservar la obra inédita o publicarla bajo seudónimo o anónimamente
- d) El derecho a modificar la obra
- e) El derecho al arrepentimiento
- f) El derecho a la mención.

ARTÍCULO 9. DERECHOS PATRIMONIALES. Son aquellos que permiten disponer y usufructuarse económicamente de la obra por cualquier medio. Estos derechos no necesariamente son del autor. Al contrario de los derechos morales, los derechos patrimoniales son renunciables, embargables, prescriptibles, temporales y transmisibles. Los derechos patrimoniales son:

- a) Derecho a la disposición
- b) Derecho a aprovecharse de la obra con fines onerosos o gratuitos

PARÁGRAFO. Los derechos de autor de las personas naturales se protegen patrimonialmente durante la existencia del creador, más ochenta (80) años después de su muerte; para las obras de propiedad de las personas jurídicas, la protección será de cincuenta (50) años contados a partir de la realización, divulgación o publicación de la obra.

ARTÍCULO 10. DERECHOS CONEXOS. Es la facultad que la ley reconoce a los artistas intérpretes y ejecutantes sobre su interpretación o ejecución, a los organismos de radiodifusión sobre sus emisiones, y a los productores de fonogramas sobre sus fijaciones.

ARTÍCULO 11. TITULARIDAD. La Universitaria del Chicamocha, tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales resultantes de trabajos de grado, investigaciones, monografías, entre otros productos que se desarrollen por la comunidad académica.



Igualmente respetará los derechos morales de cada uno de los autores de acuerdo con la ley.

PARÁGRAFO. En el caso que se acuerde previamente, los derechos patrimoniales podrán ser compartidos con el autor u otras instituciones con las que se haya desarrollado el producto objeto de propiedad intelectual.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA. La política de propiedad intelectual, rige desde su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Política de Propiedad Intelectual aprobada y relacionada en el artículo que antecede es de difusión, aplicación y cumplimiento obligatorio por toda la comunidad universitaria de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Política de Propiedad Intelectual aprobada y relacionada en el ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones contrarias a lo aquí establecido.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los 12 días del mes de octubre de 2022

CLAUDIA HERNÁNDEZ NARANJO
Presidente y Representante Legal

RAFAEL EDUARDO LAMO TRIANA
Secretario General